



PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANDREA DEL PILAR CHARRIS GONZÁLEZ
DEMANDADO: CÉSAR ENRIQUE CHARRIS BRAVO
RADICACIÓN: 2020-00050

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 07 de septiembre de 2.021. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Téngase por contestada la demanda por la Curadora Ad-Litem del demandado CÉSAR ENRIQUE CHARRIS BRAVO, tal como se observa en escrito allegado el 03 de septiembre de 2021. Por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 01 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer virtualmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicaran en la audiencia aquí programada.

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

1.2. TESTIMONIALES:

Recepcionar en la audiencia aquí señalada la declaración de los señores MARELVIS GONZÁLEZ ROCHA, NAFY CHARRIS, DENIS ESTHER TONCEL



PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANDREA DEL PILAR CHARRIS GONZÁLEZ
DEMANDADO: CÉSAR ENRIQUE CHARRIS BRAVO
RADICACIÓN: 2020-00050

PÉREZ, quienes deberán comparecer virtualmente en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan virtualmente en la fecha señalada anteriormente.

1.3. OFICIOS:

Se accede a la solicitud de oficiar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E., solicitando se informe si actualmente se encuentra vinculado a esa entidad el señor CÉSAR ENRIQUE CHARRIS BRAVO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.156.245, si es así, indique la modalidad contractual y cuál es el monto de los honorarios mensuales que devenga el mismo en el cargo de MEDICO GENERAL, u otro cargo que desempeñe, requiriendo así mismo para que aporte el contrato de prestación de servicios vigente. Se previene a la parte interesada para que tramite el oficio respectivo.

2. **POR PARTE DEL CURADOR AD-LITEM DEL DEMANDADO:**

2.1. INTERROGATORIO DE PARTE:

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

2.2. DECLARACIÓN DE PARTE:

Se accede al decreto de la declaración de parte del señor CÉSAR ENRIQUE CHARRIS BRAVO, solicitada en el escrito de contestación de la demanda, declaración que se realizará en la audiencia señalada.

2.3. TESTIMONIALES:

Solicita los testimonios de los mismos testigos peticionados por la parte demandante, los cuales se escucharán en la audiencia aquí señalada

3. **DE OFICIO:**

Por secretaría ofíciase a las siguientes entidades:

- A la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, solicitando se informe si el señor CÉSAR ENRIQUE CHARRIS BRAVO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.156.245, aparece como propietario de algún bien inmueble.
- Al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, solicitando se informe si el señor CÉSAR ENRIQUE CHARRIS BRAVO, identificado con la cédula de



PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANDREA DEL PILAR CHARRIS GONZÁLEZ
DEMANDADO: CÉSAR ENRIQUE CHARRIS BRAVO
RADICACIÓN: 2020-00050

ciudadanía No. 77.156.245, aparece como propietario de algún bien inmueble.

- Al Instituto de Tránsito y Transporte de Villavicencio, solicitando se informe si el señor CÉSAR ENRIQUE CHARRIS BRAVO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.156.245, aparece como propietario de algún vehículo.
- A la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, solicitando informen si el señor CÉSAR ENRIQUE CHARRIS BRAVO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.156.245, aparece declarando renta en los años gravables 2019 y 2020, de ser así remitir copias de las mismas.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. **040** del **28 de**
septiembre de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria